

B. Anita Andra

Loja, 26 de Agosto de 2010.

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

Nury Carolina Jiménez Lozano, en mi calidad de Gerente de la compañía AUTALME CIA LTDA., ante Usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la Traslaciones de participaciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	T. DE INVERSIÓN
Jorge Eduardo Alvarado Román 1103135578	Sandra Liliana Medina Poma.	196 \$1.00 c/u	\$196	NACIONAL

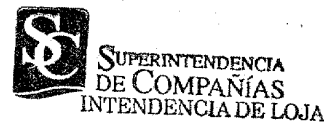
Mariuxi Eugenia
 Cuenca Azanza.
 0703360495

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Nury Jimenez Lozano

Nury Jimenez Lozano.
GERENTE GENERAL.

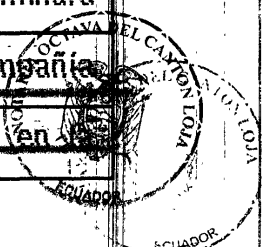


27 AGO 2010

[Handwritten signature]

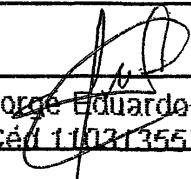
~~113212~~


1 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES.
3 OTORGAN
4 JORGE EDUARDO ALVARADO ROMAN Y
5 MARIUXI EUGENIA CUENCA AZANZA.
6 A FAVOR DE:
7 SANDRA LILIANA MEDINA POMA.
8 CUANTIA: \$ 106.00
9 En la Ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
10 del Ecuador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez,
11 ante mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ Notario Octavo del Cantón
12 Loja, comparecen por una parte, los esposos JORGE EDUARDO
13 ALVARADO ROMAN Y MARIUXI EUGENIA CUENCA AZANZA, casados
14 entre sí, y, por otra parte, la señorita SANDRA LILIANA MEDINA POMA,
15 soltera. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
16 capaces para el actual otorgamiento, portadores de su respectivas cédulas
17 de ciudadanía y certificados de votación, vecinos de este lugar, a quienes de
18 conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta que me
19 entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
20 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una del tenor
21 literal siguiente: PRIMERA.- Partes que Intervienen.- Por una parte los
22 esposos JORGE EDUARDO ALVARADO ROMAN Y MARIUXI EUGENIA
23 CUENCA AZANZA, casados entre sí, casados entre sí, a quienes en lo
24 posterior y para efectos de este contrato se denominará como LOS
25 CEDENTES"; y, por otra parte, la señorita SANDRA LILIANA MEDINA
26 POMA, soltera, a quien en lo posterior de este contrato se lo denominará
27 como "EL CESIONARIO".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía
28 "REPUESTOS AUTALME CIA LTDA", se constituyó con domicilio en

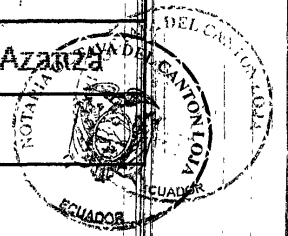


1 ciudad de Loja, con un capital de cuatrocientos dólares, mediante escritura
2 pública celebrada ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Dr. Eduardo
3 Ortega Ordóñez, el diecinueve de octubre del año dos mil nueve, e inscrita
4 en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número ochocientos
5 veinticuatro (824), repertorio dos mil doscientos treinta y nueve (2239) de
6 fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve.- b) El Cedente JORGE
7 EDUARDO ALVARADO ROMAN, es socio y por ende propietario de ciento
8 noventa y seis participaciones de un dólar cada una, en la compañía
9 "REPUESTOS AUTALME CIA LTDA" c) La Junta General Extraordinaria de
10 socios de la compañía "REPUESTOS AUTALME CIA LTDA", de fecha cinco
11 de febrero del año dos mil diez, con el voto unánime del capital social y
12 pagado resolvió autorizar al socio JORGE EDUARDO ALVARADO ROMAN,
13 para que transfiera todas sus participaciones que posee en dicha compañía,
14 es decir para que ceda en venta real y efectiva las ciento noventa y seis
15 participaciones de un dólar cada una que posee en calidad de socio, en la
16 compañía en mención, en favor de la señorita SANDRA LILIANA MEDINA
17 POMA.- TERCERA.- Con los antecedentes señalados, los cónyuges JORGE
18 EDUARDO ALVARADO ROMAN Y MARIUXI EUGENIA CUENCA AZANZA,
19 ceden en su totalidad las ciento noventa y seis participaciones de un dólar
20 cada una, que poseen en la compañía "REPUESTOS AUTALME CIA LTDA"
21 en favor de la señorita SANDRA LILIANA MEDINA POMA, quién acepta
22 dicha cesión con lo cual el cesionario pasa a ser titular de ciento noventa y
23 seis participaciones de un dólar cada una en dicha compañía. CUARTA.-
24 Para los fines legales de esta cesión, se sentará razón al margen de la
25 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja, así como se anotará en
26 el libro de acciones y accionistas de la compañía "REPUESTOS AUTALME
27 CIA LTDA" a efectos de que se actualice el cuadro de participaciones
28 sociales; así mismo se realizará los demás trámites legales que fueren

1 ,necesarios para la cesión de participaciones. QUINTA - Las partes
2 contratantes dejan expresa constancia que el valor económico por el cual se
3 ha realizado la presente transferencia ha sido cubierto en su totalidad por la
4 cesionaria y recibido a entera satisfacción por los cedentes y además que en
5 esta transferencia se incluyen todos los derechos y obligaciones que como
6 socios de la compañía les correspondía a los cedentes, los mismos que
7 pasan a favor y cargo de la cesionaria. SEXTA - Aceptación - La señora
8 MARIUXI EUGENIA CUENCA AZANZA, manifiesta su expreso y formal
9 consentimiento para que su conyuge el señor JORGE EDUARDO
10 ALVARADO ROMAN, ceda en venta real y efectiva la totalidad de las
11 participaciones que posee en la compañía "REPUESTOS AUTALME CIA
12 LTDA" esto es la cantidad de mil seiscientos sesenta y ocho participaciones
13 de mil sucres cada una, o su equivalente en dólares Americanos de mil
14 seiscientos sesenta y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar cada
15 una; además las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme
16 a lo estipulado en el presente contrato. SÉPTIMA - la cuantía del presente
17 contrato es de ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de (\$
18 196.00). Usted señor Notario se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo
19 para la perfección y validez plena del presente instrumento público.
20 Aténtamente. (f) Dr. Carlos Ernesto Cueva Pardo. Abogado. Mat. 1331-C.A.L.
21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
22 comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el
23 presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,
24 quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto
25 conmigo el Notario que doy fe.-

26 
27 Jorge Eduardo Alvarado Roman
Céd. 110213557-8

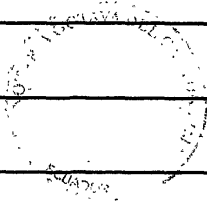
26 
27 Mariuxi Eugenia Cuenca Azanza
Céd. 070336049-5



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sandra L. Medina Poma

Sandra Liliana Medina Poma
Ced. 1104241029



Eduardo Ortega Oñón

Dr. Eduardo Ortega Oñón
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

ACTA Nro. 3

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LOS SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA DE REPUESTOS "AUTALME" CIA. LTDA.

En la ciudad de Loja, a los cinco días del mes de Febrero a las 19H45, en el local de la compañía ubicado en las calles Bolívar y Colón en esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la Compañía: Señor Jorge Eduardo Alvarado Román, y el Señor Doctor Juan Ignacio Medina Lozano. Los presentes se declaran en Junta General Extraordinaria Universal de socios, por cuanto representan el ciento por ciento del capital social y acuerdan por unanimidad constituirse como en efecto se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de socios con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

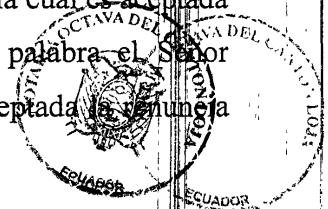
PUNTO UNO.- Constatación del quórum e Instalación de la sesión.

PUNTO DOS.- Cesión de las participaciones del Señor Jorge Alvarado Román a favor de la Señorita Sandra Liliana Medina Poma.

PUNTO TRES.- Conocimiento sobre el oficio de renuncia del Gerente de la Compañía.

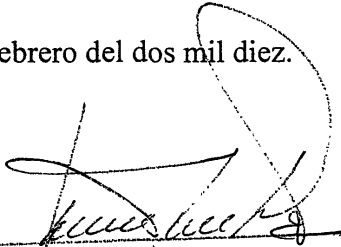
PUNTO CUATRO.-Nombramiento del Gerente.

Toma la palabra el Señor Presidente y al existir el quórum reglamentario el señor Presidente Dr. Juan Medina Lozano, declara instalada la sesión.- PUNTO DOS: Cesión de las participaciones del Señor Jorge Alvarado Román a favor de la Señorita Sandra Liliana Medina Poma. Toma la palabra el Señor Jorge Alvarado Román y expresa que es dueño de ciento noventa y seis participaciones de un dólar cada uno, que corresponde al 49% del capital social de la Compañía, que es de la voluntad ceder los derechos a la Señorita Sandra Liliana Medina Poma que como Socio de la Compañía "AUTALME" CIA LTDA, le pertenecen, de conformidad al Art. 113 de la Ley de Compañías, el Dr. Juan Medina Lozano procede a dar lectura del Art. pertinente, por lo que por unanimidad se autoriza al señor Jorge Alvarado Román, para que transfiera el total de las participaciones que le corresponde a favor de la Srta. Sandra Liliana Medina Poma. PUNTO TRES: Conocimiento sobre el oficio de renuncia del Gerente de la Compañía: El Señor Presidente Dr. Juan Medina Lozano, da lectura al oficio con fecha cuatro de febrero del dos mil diez entregado por el Señor Jorge Alvarado Román, donde hace conocer su renuncia a la Gerencia por motivos de fuerza mayor, la cual es aceptada por la mayoría del capital social.- PUNTO CUATRO: Toma la palabra el Señor Presidente Dr. Juan Medina Lozano, y expresa que al haber sido aceptada la renuncia



del Señor Gerente es urgente nombrar al representante legal de la Compañía, y mociona el nombre de la Señora Nury Carolina Jiménez Lozano, para que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía, como lo estipula el Art. treinta y uno del Estatuto de la Compañía de Repuestos "AUTALME" CIA LTDA, el Señor Presidente da lectura del Art. correspondiente, la moción propuesta por el señor Presidente es aceptada por unanimidad del capital social, por lo que la Gerente General de la Compañía de Repuestos "AUTALME" CIA. LTDA, es la Señora Nury Carolina Jiménez Lozano. Luego de haberse agotado el orden del día, el Señor Presidente solicita se redacte el acta. Siendo las veinte y un horas se da lectura del acta la misma que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el Presidente y el Gerente General.-

Loja, cinco de Febrero del dos mil diez.



Dr. Juan Medina Lozano.
PRESIDENTE



Sr. Jorge Alvarado Román.
GERENTE GENERAL

COPIA

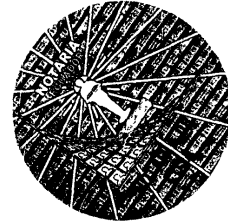
NOTARIA OCTAVA

Se otorgó ante mí, en fe de ello sello y firma, esta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

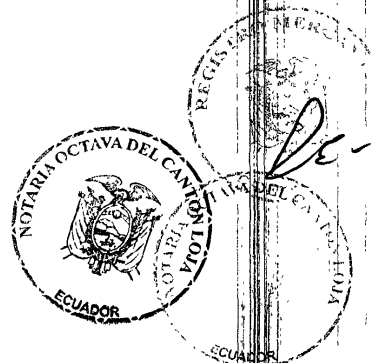


RAZON: Siento por tal, la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía "REPUESTOS AUTALME CIA LTDA" que otorgan los señores JORGE EDUARDO ALVARADO ROMAN Y MARIUXI CUENCA AZANZA, a favor de la señorita SANDRA LILIANA MEDINA POMA, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez. Loja, 5 de marzo del 2010

EL NOTARIO,



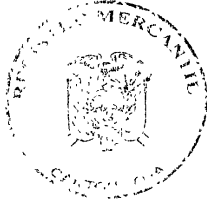
[Handwritten Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía REPUESTOS AUTALME CIA.LTDA.

Loja, 12 de marzo del 2010.



[Handwritten signature]
Dr. Rubén Idrobo Muñoz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA (E)



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.
LOJA 24 MARZO 2010
[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ondóñez
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON LOJA